

Armenia, 2 de febrero de 2024.

Señores

JUZGADO DE ARMENIA (Reparto)

Armenia, Quindío.

RUBY ANDRADE CÁCERES, identificada con C.C No 66.741.212, residente en Buenaventura (V), actuando en mi propio nombre y representación, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, me permito instaurar Acción de Tutela contra la Secretaría de Educación Municipal de Armenia (SEM), con fundamento en los hechos y derechos que a continuación se exponen:

HECHOS

1. Soy mujer de 52 años de edad, docente etnoeducadora nombrada en propiedad para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el año 2008 en el municipio de Buenaventura en donde he residido toda mi vida en compañía de mi hija, y enteramente a su cargo, pues soy madre cabeza de hogar.
2. En el año 2014 mi hija, quien para entonces era menor de edad, sufrió abuso sexual, y su victimario fue capturado y judicializado en el 2017, gracias a la denuncia que hice y a la acción de las autoridades.
3. Para el año 2019, un integrante de la banda a la que pertenecía el victimario, nos ubicó y amenazó de muerte. En 2022, estando mi hija en un parque de la ciudad de Buenaventura, fue abordada, hostigada y amenazada por un hombre en motocicleta. Situación que se volvió recurrente alrededor de nuestra casa. Para la fecha el victimario ya había sido puesto en libertad, por lo que nos vimos obligadas a desplazarnos del municipio de Buenaventura para preservar nuestra seguridad, integridad, vida y salud mental, pues ambas hemos resultado afectadas en nuestra salud mental y emocional, al punto de que mi hija

se encuentra diagnosticada con trastorno esquizo afectivo y obsesivo compulsivo, y yo estoy siendo tratada por trastorno adaptativo mixto de ansiedad y depresión.

4. A raíz de estos hechos victimizantes; que fueron puestos en conocimiento de las autoridades competentes, tuvimos que desplazarnos hacia el municipio de Armenia, Quindío, en donde se iniciaron los trámites que permitieron ser incluidas en el Registro Único de Víctimas y de Desplazamiento Forzado.
5. Del mismo modo, y con el fin de reiniciar nuestros proyectos de vida, siendo yo la jefe de hogar y encargada del sostenimiento de mi hija, con 21 años actualmente y quien iniciaba sus estudios universitarios, tramité ante la Unidad Nacional de Protección y la CNSC, el reconocimiento como docente amenazada y posterior traslado por razones de seguridad hacia este municipio del Quindío, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1782 de 2013.
6. Habiendo adelantado todo el proceso establecido en la ley, finalmente el 8 de agosto de 2023, se me reconoce temporalmente la condición de amenazada, de acuerdo con la Resolución No 0420-54-03-096 de 2023, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura, y el 22 de noviembre de 2023, la CNSC ordena mi REUBICACIÓN POR RAZONES DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO, EN DONDE EXISTEN 2 VACANTES EN EL ÁREA DE CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, mediante Resolución No 17230:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, realizar los procedimientos legales vigentes y aplicables para la reubicación de la señora RUBY ANDRADE CACERES, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.741.212, vinculada actualmente a la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura, en una de las vacantes existentes para el cargo de Docente de Aula de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, conforme a las consideraciones expuestas en el presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- La presente orden deberá cumplirse dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en el parágrafo primero del artículo 2.4.5.2.2.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015, so pena que se incurra en una vulneración de las normas de carrera y/o en un desconocimiento de las instrucciones impartidas por esta Comisión Nacional, conductas susceptibles de ser sancionadas,

previo agotamiento del debido proceso administrativo, en los términos dispuestos en el párrafo 2° del artículo 12 de la Ley 909 de 2004.

7. Pese a que desde el 22 de noviembre de 2023, la CNSC le dio un plazo perentorio de 10 días hábiles a la Secretaría de Educación de Armenia (Q) para el cumplimiento de la orden, es decir, la materialización del nombramiento en el cargo de docente de aula del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.5.2.2.3.2 del Decreto 1075 de 2015, a la fecha el ente territorial no ha hecho efectiva la medida mediante la cual se pretende garantizar mis derechos fundamentales, siguiendo el procedimiento establecido en la ley. A la fecha no se ha producido mi inclusión en la planta docente del municipio de Armenia, Quindío, pues esta entidad no ha emitido el correspondiente acto administrativo de traslado-nombramiento y reubicación por razones de seguridad en un cargo de docente de aula del área de Ciencias naturales y Educación Ambiental, alegando que no existe la vacante, cuando esta misma entidad reportó que habían 2 vacantes disponible sen el área, de acuerdo al oficio 2023RE219890 del 22 de noviembre de 2023 de la SEM de Armenia.
8. En las múltiples oportunidades en que he acudido a informarme sobre el proceso de manera personal e incluso mediante Derecho de Petición, siempre me he encontrado con respuesta evasivas y negativas, exponiendo razones de tipo administrativo como la llegada de nuevos docentes en propiedad, lo cual no pueden estar por encima de la preservación de los derechos fundamentales de una persona en condición de riesgo, menos aún cuando ya se adelantó todo un debido proceso cuyo resultado es una orden de autoridad competente. Además, porque es la propia ley, la que establece que la prioridad en la provisión de cargos docentes la tiene en segundo lugar los docentes en condición de amenaza o desplazamiento forzado, de acuerdo con el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015 sobre el ORDEN DE PRIORIDAD EN LA PROVISIÓN DE VACANTES DEFINITIVAS.

ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de

la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:

2. Traslado realizado por las autoridades nominadoras de un educador que demuestre su situación de amenazado, o reubicación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil de un educador de carrera que se encuentre en situación de desplazamiento forzado, de acuerdo con los procedimientos, competencias y términos definidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto.

9. La SEM ha dado incluso respuestas inexactas, como la que menciona en oficio de respuesta del 29 de enero de 2024, cuando afirma que adelanta reuniones con rectores *“con el fin de tener Disponibilidad Presupuestal*, esto es completamente inexacto pues el presupuesto de la educación lo aporta periódicamente el Gobierno Nacional por SGP y nada tienen que ver en esto los rectores. Se trata de una respuesta evasiva con la que se pretende justificar una grave omisión que pone en riesgo mis derechos fundamentales y que desconoce el debido proceso administrativo.
10. Además de la afectación de mi salud física y mental, a raíz del miedo y las barreras administrativas impuestas por la Secretaría de Educación Municipal de Armenia para la protección de mis derechos fundamentales, actualmente mis derechos a la Dignidad Humana, la Vida, la Integridad, Tranquilidad y Seguridad, a la Paz, Salud física, psicológica y emocional, la Protección especial a la mujer cabeza de hogar, y el Debido Proceso Administrativo, se encuentran vulnerados y/o en grave riesgo, toda vez que debido a la omisión y negligencia de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, iniciado el año académico 2024, me he visto obligada a reintegrarme a mis labores docentes en la ciudad de Buenaventura, donde persisten las condiciones de riesgo que impulsaron la decisión administrativa de la CNSC.
11. Declaro responsable a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, por cualquier afectación a mis derechos fundamentales que se produzca como consecuencia de mi permanencia obligada en Buenaventura, debido a la falta de gestión y acción oportuna de su parte.

DERECHO

La presente Acción de Tutela se interpone de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y en protección y defensa de los derechos consagrados en los artículos 2, 11, 12, 22, 29, 46, 48 y 49 de la Constitución, Ley 115 de 1994, Decreto 1782 de 2013, Decreto 1075 de 2015, tratados internacionales de DD.HH integrados por Bloque de Constitucionalidad y Jurisprudencia.

PRETENSIONES

Primero- Que se tutelen en mi favor, los derechos contemplados en los artículos 2° (Dignidad Humana), 11° (Vida), 12° (Integridad), 22° (Paz, tranquilidad, seguridad), 29° (Debido proceso), 43° (protección a la mujer cabeza de familia), y 48° y 49° (Salud y Bienestar) de la Constitución Política, las normas concordantes, tratados internacionales y jurisprudencia.

Segundo- Que se ordene a la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, que en forma INMEDIATA, sin más dilaciones injustificadas y sin imponer más barreras administrativas, proceda como primer respondiente a dar cumplimiento efectivo a la medida de protección emitida por la CNSC, con el fin de garantizar mis derechos fundamentales constitucionales a la Vida, Dignidad, Integridad, Seguridad, Tranquilidad, Paz, Protección especial a la mujer cabeza de hogar, Debido Proceso y Salud. Esto es, garantizar el traslado y nombramiento INMEDIATO en una vacante como docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en una institución educativa del municipio de Armenia (Q).

PRUEBAS

Sírvase tener como tales:

- Decreto de nombramiento en propiedad como docente de aula en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
- Resolución No 0420-54-03-096 del 8 de agosto de 2023, que reconoce condición de docente amenazada, expedida por la Secretaría de Educación del Distrito de Buenaventura
- Resolución No 17230 del 22 de noviembre de 2023, que ordena reubicación por razones de seguridad en una vacante como docente de aula del área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental de Armenia (Q), expedida por la CNSC.
- Oficio 2023RE219890 del 22 de noviembre de 2023 de la SEM Armenia, que reporta 2 vacantes para el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en Armenia.
- Oficio 2024RS009559 del 29 de enero de 2024, mediante el cual la CNSNC requiere a la Secretaria de Educación de Armenia, para que de cumplimiento a la orden de reubicación por razones de seguridad.
- Respuesta de la SEM del 29 de enero de 2024, al Derecho de petición enviado por mi requiriendo mi pronta reubicación en una vacante en el cargo en Armenia.
- Historia Clínica de psiquiatría.

La pruebas documentales, testimoniales o declaraciones que el señor juez estime necesarias para mejor comprensión del caso.

ANEXOS

La presente se envía con imagen escaneada de los documentos citados en el capítulo anterior.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he instaurado otra acción judicial con fundamento en los mismos hechos y derechos, ni contra la misma autoridad a que se contrae la presente.

COMPETENCIA

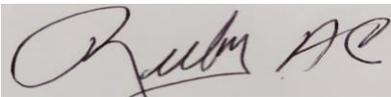
Es usted competente señor juez por el factor territorial, siendo Armenia el lugar en el que ha ocurrido la vulneración del derecho fundamental, y en donde se deben surtir los efectos de la decisión de traslado-nombramiento y reubicación por razones de seguridad.

DIRECCIONES

La accionante en el correo electrónico rubyandrade02@hotmail.com CEL. 3148512884

La accionada SEM Armenia en el edificio del CAM en Armenia, Quindío.

Atentamente,



RUBY ANDRADE CÁCERES

C.C No 66.741.212



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT. 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0420-54-03 096 - 2023
(08 AGO 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE TEMPORALMENTE LA CONDICION DE AMENAZADO A UN DOCENTE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1782 DE 20 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

El secretario de Educación Distrital de Buenaventura, en ejercicio de las facultades legales especialmente las contenidas en la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, decreto 3020 del 2002, Decreto 1075 de 2015, Resolución Distrital N°370 del 27 de septiembre de 2022, y...

CONSIDERANDO

Que la ley 715 del 2001, en su artículo 7 consagra que es competencia de los de Distritos y los Municipios certificados, organizar y administrar la planta de personal docentes, directivos docentes y administrativos de su Jurisdicción.

Que mediante Resolución 2750 del 3 de diciembre de 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se otorga la certificación del Municipio de Buenaventura, para administrar el servicio público de la Educación y asumir la prestación del servicio educativo dentro de su jurisdicción.

Que mediante Resolución Distrital N°370 del 27 de septiembre de 2022, se delegan funciones y facultades en el secretario de Educación Distrital de Buenaventura, para la emisión suscripción y perfeccionamiento de los actos administrativos correspondientes a las Novedades de la Planta de Cargos del sector educativo

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No.1782 del 20 de agosto de 2013, por medio del cual se reglamentan los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación y de dictan otras disposiciones.

Que la Docente **RUBY ANDREDE CACERES**, identificada con la cedula de ciudadanía 66.741.212 de Buenaventura (Valle), presento ante la Secretaría Educación Distrital, requerimiento de fecha 24 de julio de 2023, por amenaza en su contra.

Que la Secretaría de Educación Distrital para salvaguardar la vida y la integridad del educador en situación de amenaza, remitió copia de dicha solicitud, a la SUTEV, Procuraduría General de la Nación y al director de la Unidad Nacional de Protección, para que adelanten las actuaciones que correspondan en el marco de su competencia.

A su vez, la Secretaría de Educación Distrital, mediante oficio 0421H 08-01-231 de fecha 08 de agosto de 2023, solicito al Dr. **AUGUSTO RODRIGUEZ BALLESTEROS**, Coordinador de Gestión del Servicio de la Unidad Nacional de Protección, el estudio de seguridad de la Docente **RUBY ANDRADE CACERES**, identificada con la cedula de ciudadanía 66.741.212 Buenaventura (Valle)

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 1782 de 2013, la Secretaría de Educación Distrital deberá expedir el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión del Servicio Civil del suceso.

Que dentro del plazo de los tres (3) meses señalados en el inciso anterior de la presente Resolución, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometida la Docente y deberá comunicar a la Secretaría de Educación el resultado de su estudio. Si así no sucediere, se prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURÍSTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT. 890.399.045-3

RESOLUCION No. 0420-54-03 096- 2023

(08 AGO 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE TEMPORALMENTE LA CONDICION DE AMENAZADO A UN DOCENTE EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1782 DE 20 DE AGOSTO DE 2013 EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

Que revisada la hoja de vida de la Docente **RUBY ANDRADE CACERES**, identificada con la cedula de ciudadanía 66.741.212 de Buenaventura (Valle), se constató que se encuentra vinculada a la planta de personal docente y directivo docente de la Secretaría de Educación Distrital de Buenaventura, como de Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Termarit, mediante Decreto 07 de fecha 18 de enero de 2008.

Que, en virtud de lo anterior, este despacho considera necesario expedir el acto administrativo mediante el cual se le reconoce temporalmente y por un plazo máximo de tres (3) meses a la Docente **RUBY ANDRADE CACERES**, identificada con la cedula de ciudadanía 66.741.212 de Buenaventura (Valle), la condición de docente amenazada.

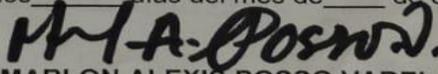
Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO:** Reconocer temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la emisión del presente acto administrativo, la condición de AMENAZADA, a la señora **RUBY ANDRADE CACERES**, identificada con la cedula de ciudadanía 66.741.212 de Buenaventura (Valle), quien se desempeña como Docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Termarit, por las consideraciones expuestas en el acápite anterior
- ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la Docente **RUBY ANDRADE CACERES**, en los términos establecidos para el efecto en los artículos 66 al 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo entregándole copia íntegra y gratuita del mismo.
- ARTICULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a las partes interesadas, a las oficinas de hojas de vida, planta docente y nómina de la SEDB, ala I.E. Termarit y a la historia laboral de la Docente **RUBY ANDRADE CACERES**, identificada con la cedula de ciudadanía 66.741.212 de Buenaventura (Valle), y a las demás oficinas que requieran para lo de su competencia.
- ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la ley 1437 del 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE 08 AGO 2023

Dada en Buenaventura, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés (2023).


MARLON ALEXIS POSSO VARELA

Secretario de Educación Distrital de Buenaventura

Proyecto: Sandra Alomía – P.U. 
Reviso: Daisy Arboleda P.U. Planta de Cargos 
Linda Casanova – P.U. Oficina de Asuntos Legales
Omar E. Garces P.U. Líder Administrativo y Financiero 



Armenia, 29 de enero de 2024

Señor(A)
RUBY ANDRADE CACERES
rubyandrade02@hotmail.com
Armenia, Quindío



ARM2024ER001106
ARM2024EE001661

Asunto: RESPUESTA OFICIO

Cordial Saludo

En atención a la solicitud emitida a la Secretaría de Educación Municipal, nos permitimos informarle que nos encontramos adelantando todo el trámite administrativo que conlleva a la incorporación de la docente RUBY ANDRADE CACERES, identificada con cédula de ciudadanía número 66.741.212, docente de aula del nivel de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con el fin de generar el acto administrativo, que corresponda al convenio interadministrativo entre la Secretaría de Educación de Buenaventura y la Secretaría de Educación de Armenia.

Con lo anterior cabe resaltar, que este despacho se encuentra adelantando las reuniones con los rectores de las Instituciones Educativas de nuestra entidad, con el fin de tener la Disponibilidad Presupuestal, para el debido ingreso de la docente en mención a nuestra nómina y nuestra entidad.

Atentamente,

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA
Secretaria de Educación Municipal
Despacho

Proyectó: JENNY CAROLINA RUBIO MARIN
Revisó: MILENA ARANGO RODRIGUEZ

Anexos:



R-AM-SGI-001 V8 19/01/2024

Cl 10A No. 23C-44 B/ Granada Sede Francisco José de Caldas
Armenia Q – C. P. 630003 - Tel-(6) 7378424 Ext. 102
Línea 018000 189264 - educacion@armenia.gov.co



A IDENTIFICACIÓN

Nombres y Apellidos: Ruby Andrade Cáceres

Edad: 53 A. Sexo: Femenino Documento de Identidad: 667 917

Empresa: Magistral - Batura Fecha: 21/9/20

Motivo de consulta: "tengo muchos problemas"

Enfermedad Actual: Paciente de 53 años, acude remitido de medicina general. Refiere cuadro de varios síntomas de insomnio, ansiedad, estrés. Secundario a amenaza a ella y familiar. Actualmente en tratamiento con trazodona noche. Solo logra conciliar el sueño por 1 hora, llanto fácil, labilidad emocional. Ya va al psicólogo, psicología, trabajo social.

Signos vitales: TA 160/100 FC 85 FR 18 Peso 74 kg
IMC: 32.5

Normocefala, conjuntivas rosadas, escleras anictéricas, mucosas húmedas, cuello móvil, ruidos cardíacos rítmicos, no se auscultación pulmonar, abd blando, no doloroso, sin distensión, ext miembros simétricos, SNC sin déficit.

DX = ① Tx ansiedad. Depresión.
② RX HTA.

③ E660 Obesidad

Plan: Sertralina 25 mg día.

losartan 50 mg C/12 H

tiacloprutazida 25 mg C/día.

Seguimiento por PYMS.

Recomendaciones nutricionales, actividad física

Explica signos de alarma.

Rubén Oros
Coom...
12164383
641639832



UNIDAD MENTAL DEL PACIFICO
ZOMAC SAS
unidadmental@gmail.com
Cra 51#3-105 Barrio El Cristal
Tel: 3114308809
darsistemas.com

Página 1 de 3
Inicio Atención: 2023-10-19 11:09:00
Fin Atención: 2023-10-19 11:25:00

Entidad: COSMITET MAGISTERIO		Admisión: 19830	
PACIENTE			
T. Doc: CC	No. Doc: 66741212	Nombre: RUBY ANDRADE CACERES	
F. Nacimiento: 1970-08-02		Edad: 53	Sexo: Femenino
Teléfono: 3178626987	Celular: 3148512884	Dirección: CLL 5 No 9-76 BARRIO PUEBLO NUEVO	
Municipio: 76001 - Cali VALLÉ DEL CAUCA		Estrato: 2	Zona: U
Etnia: 3	E. Civil:		

MOTIVO CONSULTA (Percepción del Usuario)

VALORACIÓN CONTROL PSIQUIATRÍA

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE VALORADA POR PSIQUIATRÍA EN SEPTIEMBRE 2023 CON HISTORIA ANOTADA "CUADRO CLÍNICO DADO POR EPISODIOS DE CEFALEA FRECUENTE, INSOMNIO DE CONCILIACIÓN, SENSACIÓN DE ANGUSTIA DE MANERA CONSTANTE, IDEAS DE MINUSVALÍA Y DESESPERANZA, DE TEMOR A SU SEGURIDAD, DE PREOCUPACIÓN POR SU HIJA, TENDENCIA AL AISLAMIENTO, IDEAS DE MUERTE, NO REFIERE IDEAS DE AUTO O HETEROAGRESIÓN, NO REFIERE IDEACIÓN SUICIDA NI DELIRANTE, CON ALTERACIÓN PARCIAL EN SU FUNCIONAMIENTO GLOBAL; ADEMÁS COMENTA HIPERFAGIA ASOCIADO A ANSIEDAD, NO REFIERE SINTOMATOLOGÍA PSICÓTICA, REPORTA QUE ESTUVO POR PSIQUIATRÍA HASTA HACE 2 AÑOS, EN MANEJO CON FLUOXETINA, LUEGO SERTRALINA REFIERE EFECTOS SECUNDARIOS COMO SENSACIÓN DE MAREO Y EXTRAÑEZA POR LO QUE LOS SUSPENDIÓ, SIN POSTERIORES CONTROLES. REFIERE INTERÉS EN BUSCAR UNA REUBICACIÓN LABORAL CERCA DE DONDE VIVE SU HIJA EN ARMENIA. SE INTERPRETA COMO PACIENTE ADULTA CON TRASTORNO MIXTO DEPRESIVO ANSIOSO ASOCIADO A PROBLEMÁTICA PSICOSOCIAL (FAMILIAR, LABORAL, SOCIAL), CON ALTERACIÓN PARCIAL EN SU FUNCIONAMIENTO GLOBAL. SE INICIA TRAZODONA TAB X 50 MG (0-0-0.5 A 1), "

LE FORMULAN TRAZODONA, GENERA EMBOTAMIENTO, SE SUGIERE INICIAR MEDIA TABLETA, MEDICINA FAMILIAR LE INICIA SERTRALINA TABLETA 50 MG, CON BUENA TOLERABILIDAD Y RESPUESTA. TIENE EXPECTATIVA DE TRASLADO A ARMENIA Y PERCIBE QUE "ALLÁ SE SIENTE MAS TRANQUILA, YA UN JUEZ ORDENÓ MI TRASLADO PERO NO LO HAN LLEVADO A CABO...ME TOCA METER OTRO DESACATO...". DETNOTA CONFLICTO FRENTE A ESTA SITUACIÓN LO CUAL GENERA SÍNTOMAS AFECTIVOS REACTIVOS, ANSIEDAD FLOTANTE Y PREVALENTE, AFECCIÓN DE SU PESO CORPORAL. ES NECESARIO MEDICACIÓN PARA ESTABILIZAR ÁNIMO Y SUEÑO YA QUE ESTO HA INFLUIDO EN INESTABILIDAD DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y CIFRAS GLICEMIA SEGÚN REFIERE. NIEGA IDEAS DE MUERTE.

ANTECEDENTES

Tipo	Descripción	Fecha Registro
Patológicos	Diabetes, elevación de cifras tensionales Con monitoreo reciente DX HTA	2023-10-19
Alérgicos	dipirona.	2023-10-19
Quirúrgicos	extirpación de quiste en coxis e histerectomía abdominal total en febrero de 2023.	2023-10-19
Farmacológicos	vidagliptina, metformina, empaglifozina. losartan.	2023-10-19
Ginecoobstétricos	G3P0C1A2, FUR: hace 2 años, FUC: hace 21 años.	2023-10-19
Familiares	diabetes e hipertensión arterial, cáncer de útero, depresión (hija) en manejo con risperidona y sertralina.	2023-10-19
Tóxicos	niega consumo de sustancias psicoactivas.	2023-10-19

EXAMEN FÍSICO GENERAL

Profesional De La Salud Tratante

Nombre: JHON EDWAR GARCIA FERRIN

Especialidad: Médico psiquiatra

Registro Médico: 1905517

Documento firmado digitalmente, el firmante se hace responsable del contenido

Tel: 3114308809 - Dir: Cra 51#3-105 Barrio El Cristal BUENAVENTURA



UNIDAD MENTAL DEL PACIFICO
ZOMAC SAS
unidadmental@gmail.com
Cra 51#3-105 Barrio El Cristal
Tel: 3114308809
darsistemas.com

Página 3 de 3
Inicio Atención: 2023-10-19 11:09:00
Fin Atención: 2023-10-19 11:25:00

Entidad: COSMITET MAGISTERIO

Admisión: 19830

T. Doc: CC

No. Doc: 66741212

PACIENTE

Nombre: RUBY ANDRADE CACERES

F. Nacimiento: 1970-08-02

Edad: 53

Sexo: Femenino

Teléfono: 3178626987

Celular: 3148512884

Dirección: CLL 5 No 9-76 BARRIO PUEBLO NUEVO

Municipio: 76001 - Cali VALLE DEL CAUCA

Estrato: 2

Zona: U

Etnia: 3

E. Civil:

PACIENTE CON TRASTORNO ADAPTATIVO MIXTO ANSIEDAD Y DEPRESIÓN, EN PSICOTERAPIA, TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO CON SERTRALINA Y TRAZODONA, REFIERE SITUACIÓN LABORAL CONFLICTIVA, DETNOTA CONFLICTO FRENTE A ESTA SITUACIÓN LO CUAL GENERA SÍNTOMAS AFECTIVOS REACTIVOS. PERMANECE CON ANSIEDAD FLOTANTE, IMPACTO NEGATIVO EN CONTROL METABOLICO E INDICE CORPORAL. ES NECESARIO MEDICACIÓN PARA ESTABILIZAR ÁNIMO Y SUEÑO YA QUE ESTO HA INFLUIDO EN INESTABILIDAD DE LA PRESIÓN ARTERIAL Y CIFRAS GLICEMIA SEGÚN REFIERE. CONSIDERO MEDICAMENTO DE RESCATE, ALPRAZOLAM, ANTE EVENTUAL CRISIS, YA QUE UNA CRISIS DE ANSIEDAD PUEDE SER DELETEREO EN CUANTO CONTROL METABOLICO Y ENF CARDIOVASCULAR, TENSIÓN ARTERIAL FUERA DE METAS, SUGIERO CONTROL PRIORITARIO EN RIESGO CARDIOVASCULAR NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA PARA PROTECCIÓN ESPECIFICA Y AJUSTES EN SU TRATAMIENTO CONTINUAR PSICOTERAPIA SEMANAL. AVISO SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ALARMA POR LOS CUALES CONSULTAR URGENTE

- SERTRALINA TABLETA 50 MG: TOMAR 1 TABLETA CADA DÍA VÍA ORAL
- TRAZODONA TABLETA 50 MG: TOMAR MEDIA TABLETA CADA NOCHE VÍA ORAL
- ALPRAZOLAM 0,5 MG TABLETA: TOMAR 1 EN CASO CRISIS DE ASIEDAD
- CONTINUAR PSICOTERAPIA SEMANAL
- AVISO SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ALARMA POR LOS CUALES CONSULTAR URGENTE

Profesional De La Salud Tratante

Nombre: JHON EDWAR GARCIA FERRIN

Especialidad: Médico psiquiatra

Teléfono Médico: 1905517

Documento firmado digitalmente, el firmante se hace responsable del contenido

Tel: 3114308809 - Dir: Cra 51#3-105 Barrio El Cristal BUENAVENTURA